



Factura: 001-001-000002202

Exp: 115836  
1.248-0091-17  
04/01/2017



20170901061D00005

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20170901061D00005

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-INC-DNASD-SD-16-0006349, RAZÓN DE LA NOTARIA ABG. MARIA MALO CORDERO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 4 DE ENERO DEL 2017, (12:08).

2.1.2

N° TRAMITE: 248-004-17

DOCUMENTO: Resolución

NOTARIO(A) SUPLENTE FRANCISCO JAVIER NICKEL PONCE

NOTARIA NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 16767-DP09-2016-KZ



ARG. FRANCISCO NICKEL PONCE  
NOTARIO SUPLENTE  
GUAYAQUIL ECUADOR

DOCUMENTACION Y APOC...  
SECRETARIA DE LEGISLACION DE GUAYAQUIL

RECIBIDO  
12:00 J.M



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16- 0006349**

**AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO  
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante resolución No. 06-G-IJ-0007658 de fecha 23 de Octubre de 2006, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 1 de Diciembre del 2008, se declaró la disolución de la compañía **RAFER S.A.**, por estar incurso en la causal contemplada en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

**QUE** el señor Guillermo Coronel Wong en su calidad de representante legal de la compañía **RAFER S.A. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, en virtud de la disposición contenida en el inciso segundo artículo 405 de la Ley de Compañías mediante trámite No. 8461-0041 del 16 de noviembre del 2016.

**QUE** luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquella obtenida producto de la verificación de la situación actual de la compañía, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-02664-M de 12 de Diciembre de 2016, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

**QUE**, concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vicios de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

**EN** uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2016-0164 de 30 de Junio de 2016.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía **RAFER S.A. "EN LIQUIDACION"**, en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución al representante legal para los fines previstos en la ley".



**ABG. FRANCISCO WIKEL PONCE  
NOTARIO SUPLENTE  
GUAYAQUIL ECUADOR**

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 Octubre  
Teléfonos: (04) 3728500  
www.supercias.gob.ec



**LOS DATOS DE ESTA  
INSCRIPCIÓN CONSTAN  
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD  
MERCANTIL  
GUAYAQUIL ADJUNTA.**



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
**SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

FOJA 2 de 2  
RESOLUCIÓN No. SCVS- INC-DNASD-SD-16- 0006349  
RAFER S.A. "EN LIQUIDACION"

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que, inmediatamente, se publique por una sola vez el texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que, el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **RAFER S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador Principal si aplicare el caso. c) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador Suplente si aplicare el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que, a través de Secretaría General se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

**NOTIFÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

19 OIE 2010

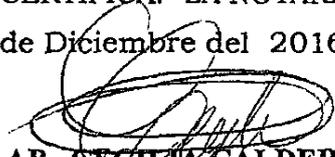
**AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO**  
**DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

Elaborado por: Ab. Cecilia Bustamante A.   
Exp.: 115.836  
Trámite No.: 8461-0041

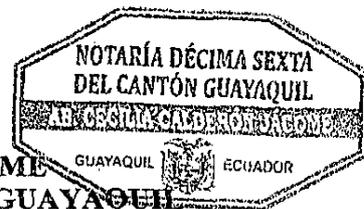


AB.CECILIA CALDERON JACOME  
NOTARIA XVI DEL CANTON  
GUAYAQUIL

**RAZON.-** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **QUINTO**, tomo nota de la Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-16-0006349**, dictado por la Abogada **MARIA ELVIRA MALO CORDERO, DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**, el **Diecinueve de Diciembre Del Dos Mil Dieciséis**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA RAFER S. A.-** celebrada el Veintisiete de Abril del Dos Mil Cuatro, ante el Notario Titular Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, de ese entonces, **DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL.-** referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- LA NOTARIA.-**  
Guayaquil, 23 de Diciembre del 2016.-



**AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**  
**NOTARIA TITULAR XVI DEL CANTON GUAYAQUIL**



ARG FRANCISCO MACIEL PORCI  
NOTARIO SUPLENTE  
GUAYAQUIL ECUADOR



Factura: 001-003-000060792



20160901016002183

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901016002183

MATRIZ	
FECHA:	23 DE DICIEMBRE DEL 2016, (12:27)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-04-2004
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2004-15627

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PONCE VALVERDE HORACIO ROBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0909338337
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION N° SCVS-INC-DNASD-SD-18-0006349
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-12-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



FRANCISCO MICHEL PONCE  
NOTARIO SUPLENTE  
GUAYAQUIL ECUADOR



**SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL:**

**AB. MARÍA VERÓNICA NAVARRETE DE FALQUEZ**, abogada en libre ejercicio, a usted atentamente comparezco y digo:

Que acompaño a este escrito copia certificada de la resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-16-0006349**, emitida por la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución, Ab. María Elvira Malo Cordero, el 19 de diciembre de dos mil dieciséis, la misma que resuelve ordenar la Cancelación de Inscripción de la compañía **RAFER S.A.** Esta resolución se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil con fecha 28 de diciembre de dos mil dieciséis y debe ser actualizada en su base de datos.

Es de justicia lo solicitado,

*Ab. María Verónica Navarrete de Falquez*  
**Ab. María Verónica Navarrete de Falquez**  
**Registro No. 6.673**



5.1.1  
N° TRAMITE: 248-0641-17  
DOCUMENTO: Solicitud de trámite

 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
RECIBIDO  
- 4 ENE 2017